

## ANEXO No. 1



**EBSA**  
Empresa de Energía  
de Boyacá S.A. E.S.P.  
Puro Energía Boyacanesa  
NIT. 891.800.219-1

### CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Las obligaciones laborales con el personal contratado para las labores del proyecto están a cargo del CONTRATISTA, sin embargo, es importante que para facilitar el cumplimiento cabal del objeto de los contratos, se verifique el cumplimiento de las obligaciones mínimas que se especifican en los términos de referencia o pliegos de condiciones.

En tal sentido, la Interventoría verificará periódicamente que el Contratista cumpla con las siguientes obligaciones legales:

- Aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, desde el momento de ingreso de los trabajadores y hasta el término de la relación laboral.
- Aportes a una caja de compensación familiar.
- Aportes al Instituto Colombiano de Bienestar familiar.
- Aportes al Sena.

Los últimos tres aportes parafiscales, se cancelan a través de la caja de compensación familiar y se deben pagar dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en el cual se causaron.

Las prestaciones sociales que están a cargo del Contratista, cuyo cumplimiento debe ser igualmente verificado, son los siguientes:

- Salario mínimo.
- Auxilio de transporte.
- Calzado y vestido de labor.
- Prima de servicios.
- Vacaciones.
- Cesantías.
- Intereses sobre las cesantías

### CUADRO RESUMEN SOBRE OBLIGACIONES A CARGO DEL EMPLEADOR

EL CONTRATISTA se obliga a afiliar y pagar por todos y cada uno de los trabajadores que emplee en la ejecución de las obras todos los aportes parafiscales que la ley estipula, en los porcentajes vigentes, durante todo el tiempo que dichos trabajadores se desempeñen en el desarrollo de este Contrato.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA cumplirá puntual y cabalmente con las siguientes obligaciones:

ANEXO No. 1

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	BASE PARA LIQUIDAR	OBSERVACIONES
Salario	El salario mínimo establecido en el contrato para las diferentes categorías de trabajadores, o en su defecto, el pactado con el trabajador		En ningún caso el salario pactado, puede ser inferior al salario mínimo legal vigente
Auxilio de transporte	Suma fija establecida por el gobierno	Se paga a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos legales	
Calzado y vestido de labor	Dotación de calzado y vestido apropiado a la labor, tres veces en el año (abril 30, agosto 31, diciembre 20), o lo estipulado en el Contrato	Se suministra a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos legales	
Prima de servicios	Un mes de salario pagadero por quincenas en junio y diciembre a quien labore todo el semestre o proporcional por fracción igual o superior a la mitad del respectivo semestre.	Promedio mensual de lo devengado en el respectivo semestre o el lapso menor	En contratos a término fijo inferior a un año. Se paga en proporción al tiempo de servicio cualquiera que éste sea

ANEXO No. 1



**EBSA**  
 Empresa de Energía  
 de Boyacá S.A. E.S.P.  
 Energía Copecansa  
 No. 891.800.219-1

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	BASE PARA LIQUIDAR	OBSERVACIONES
Vacaciones	Quince días hábiles por cada año de servicio y proporcionalmente por fracción superior a seis meses	Salario ordinario que se devengue el día en que se inicie el disfrute. No se incluye el valor del trabajo extra, ni el de los días de descanso obligatorio	En contratos a término fijo inferior a un año. Se paga en proporción al tiempo de servicio cualquiera que éste sea
Cesantías	Un mes de salario por cada año de servicio y proporcional por fracción	Se toma como base el último salario mensual siempre que no haya tenido variaciones en los últimos tres meses. En caso contrario y en el de los salarios variables se tomará como base el promedio de lo devengado en el último año o en todo el tiempo servido si fuere menor.	El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantía por la anualidad o por la fracción correspondiente.
Intereses sobre las cesantías	12% anual sobre saldo de cesantías a 31 de diciembre o en las fechas de retiro del trabajador o de liquidación parcial, en forma proporcional al tiempo de servicios	Monto de cesantías a 31 de diciembre de cada año	

Carrera 10 No 15 - 87 • PBX: 8-740 5000 • Tunja (Boyacá)

Línea Ética 01 8000 123 464 • Línea de Atención al Cliente 115 /3176667219

www.ebsa.com.co •   